

Derechos de los Adultos Mayores en la ciudad de Ibarra 2018

Elizabeth Ximena Maldonado Erazo¹⁰¹

Pablo Ricardo Mendoza Escalante¹⁰²

Cristhian Fernando Tambaco Olivo¹⁰³

Resumen

Esta investigación surgió de la necesidad de resguardar los derechos de los adultos mayores conforme lo consagra la Constitución de la República del Ecuador (2008), en la sección de los derechos del Buen Vivir. Los principales problemas que surgen en relación con los adultos mayores son: las condiciones de vida, el abandono por los familiares, la discriminación, las constantes vulneraciones de derechos por las distintas instituciones públicas y privadas, la falta de infraestructura adecuada, salud y alimentación; Por esta razón, se diseñó un plan de acción para la protección de estos derechos; Para su desarrollo se realizó una investigación del tipo acción participativa (IAP), que permitió determinar la situación de vulnerabilidad de los derechos de las personas adultas mayores. Se aplicaron entrevistas, que determinaron que entre las autoridades y funcionarios del Gobierno Autónomo descentralizado (GAD) Municipal de Ibarra, no existe una información homogénea respecto a las actividades y proyectos relacionados con el tema; las encuestas demostraron que: el 58% de los adultos mayores viven solos, el 45% de ellos no son visitados por sus familiares; el 73% no le son consideradas sus opiniones en la vida familiar,

101. Magíster en Derecho Constitucional. Docente investigador de La Universidad de Otavalo. Campus: Cdla Imbaya. Av. de los Sarances s/n y Pendonereros, Otavalo, Ecuador. Email: emaldonado@uotavalo.edu.ec.

102. Magíster en Desarrollo Agrario. Docente investigador de La Universidad de Otavalo. Campus: Cdla Imbaya. Av. de los Sarances s/n y Pendonereros, Otavalo, Ecuador. Email: pmendoza@uotavalo.edu.ec.

103. Estudiante de la carrera de Derecho de la Universidad de Otavalo. Campus: Cdla Imbaya. Av. de los Sarances s/n y Pendonereros, Otavalo, Ecuador. Email: mailto:ctambaco@yahoo.com.

el 39% manifestó una mala relación familiar, el 38% manifestó ser víctima de maltrato físico y psicológico por sus familiares, el 95% manifestó que la institución le brinda una buena atención. Se concluyó que el adulto mayor se siente solo, abandonado, parcialmente desprotegido en alguno de sus derechos y que la implementación del plan de acción mejorará sus condiciones como personas diferenciadas que ameritan atención especializada.

Palabras claves: Adultos mayores, GAD, protección de derechos, vulneración de derechos, abandono, maltrato.

1. Introducción

La denominación jurídica de adulto mayor ha sido reconocida en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución de la República del Ecuador, y en la Ley de Ancianos y su Reglamento, como grupo de vulnerabilidad y de atención prioritaria. No obstante, la realidad social ibarreña refleja que han sido objeto de vulneración de derechos, que se hace evidente cuando se quedan sin el apoyo de sus familiares, sin la debida y oportuna atención de sus afectaciones físicas y psicológicas y del suministro de medicamentos.

Es importante resaltar, que estas personas presentan un notable deterioro en sus funciones físico-motoras y psicológicas debido al desgaste natural ocasionado por el transcurso del tiempo y en muchos casos por haber terminado su etapa laboral y profesional después de haber servido a la sociedad por más de 65 años, generando como consecuencia un sentimiento de inutilidad y de baja autoestima, provocando en ellos una reducción en su memoria y lucidez.

Cabe indicar, que existen instituciones en Ibarra en donde se reciben a estas personas, pero en la mayoría de los casos se realiza en contra de su voluntad, y al ingresar en ellas consecuentemente inician una etapa de depresión por la falta de atención y cuidado de sus familiares. En este contexto, esta investigación abordó los

derechos, principios y garantías establecidas en el ordenamiento jurídico para las personas adultas mayores, que han sido víctimas de rechazo y aislamiento, procurando elevar el sentido de conciencia en el trato de este grupo de atención prioritaria por parte de los familiares, la sociedad y el Estado.

El envejecimiento de la población es un fenómeno global. Según el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) (2009) de la población nacional ecuatoriana del año 2009 que supera los 60 años, “el 53,1% son mujeres y el 46,6% son hombres” (p.5). Esto significa que el 7,2% de la población total del país eran adultos mayores. Así mismo, de acuerdo a Ferreira, C y otros (2010) en la publicación mujeres y hombres del Ecuador en cifras III señala que el INEC (2010) indica que de la población nacional ecuatoriana del año 2010 que supera los 65 años, “el 60,8% son mujeres y el 54,8% son hombres” (p. 12) y para el año 2020, “se calcula que el Ecuador tenga 1,3 millones de personas mayores a 65 años” según proyecciones del mismo Instituto.

Esta situación refleja la necesidad de analizar las diversas condiciones de vida en las que se encuentran los adultos mayores que hacen vida en la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, por lo que se acudió a un Plan de Acción para la protección del Derecho a la Vida en el Centro del Día del Buen Vivir (BV) para adultos mayores, que permita disminuir la vulneración de derechos de este grupo de atención prioritaria.

2. Antecedentes históricos y calidad de vida

Es necesario señalar a Botero & Pico (2007) al referirse a las redes de apoyo social para el adulto mayor cuando afirman que:

Las redes de apoyo social con las que cuenta el adulto mayor son de naturaleza formal cuando están asociadas a lo institucional, y las informales están constituidas por la familia, familiares, los vecinos y los amigos. Las redes de apoyo primarias son de vital importancia como parte de la estructura funcional, afectiva y social (p. 11).

Las redes de apoyo social del adulto mayor son estructuras vinculadas a organizaciones públicas o privadas que trabajan de manera conjunta para brindar control de los derechos y ayuda a este grupo de atención prioritaria. Al existir estos grupos de apoyo social se podrá disminuir la violación de los derechos de las personas adultas mayores y así se asegurará una mejor calidad de vida.

La calidad de vida de una persona es el resultado de una combinación de componentes tanto objetivos y subjetivos. En este sentido, Botero & Pico (2007) expresan que: “Donde el aspecto objetivo depende del individuo (utilización y aprovechamiento de sus potenciales: intelectual, emocional y creador) y de las circunstancias externas (estructura socioeconómica, socio psicológica, cultural y política) que interactúan con él” (p. 15).

Siguiendo a los autores referidos, la calidad de vida se refiere a la satisfacción de los seres humanos en las necesidades de salud, trabajo, vivienda, buena alimentación, estado emocional, educación, entre otras y esta debería ser un objetivo primordial que se aplique en todos los países del mundo para velar de forma integral las necesidades de la sociedad. La calidad de vida también se basa en el bienestar con sí mismo, es decir, la realización de una persona a través de las capacidades o habilidades para lograr alcanzar sus metas, el aceptar y valorar a cada ser humano. Una vez que se ha podido definir la calidad de vida, es necesario realizar ciertas referencias de como ha venido siendo el trato de las personas adultas mayores desde la antigüedad.

A partir del siglo VI, una minoría de ancianos ricos buscaron en los monasterios un retiro tranquilo que les garantizase la salvación eterna. Según Martínez et al (2018) esta práctica:

Marca un hito en la historia de la vejez, pues ésta se identifica con el cese de la actividad y la ruptura con el mundo. Es el primer esbozo del asilo de ancianos, refugio y gueto a su vez. Este retiro, ahora de modo voluntario, inicia la concepción moderna del aislamiento de los viejos (p. 42).

En esta época, los ancianos más pudientes tenían la oportunidad de un retiro voluntario que les garantizaba la tranquilidad y así lograr mantener una vida digna; por otro lado, los ancianos pobres no gozaban de estas posibilidades por lo que debían trabajar hasta que sus fuerzas se lo permitían, hasta que luego quedaban en el abandono.

Siguiendo a Martínez et al (2018) el principal deseo de los ancianos es: “vivir mientras la vida valga más que la muerte en relación con la cultura propia de cada sociedad. Una vida con sentido ha de tener satisfechas las necesidades básicas tanto de tipo biológico como social” (p. 45).

En este contexto Rubio (1991) con relación a los ancianos dice que: “Con la decadencia de los sistemas oligárquicos la historia narra que en el siglo XII llegar a cumplir los 30 años de edad era alcanzar una edad avanzada. La vejez entonces tiene poca representatividad en la sociedad del antiguo régimen” (p. 22).

En este período las condiciones generales para atención a los ancianos fueron similares a la Edad Media, es decir, sin importar la edad que tenga el anciano era respetado dependiendo de la economía de cada uno. Mientras que el siglo XIX se da valor a los ancianos ya que la historia relata que en tiempos antiguos los ancianos fueron respetados.

3. Normas Internacionales, doctrina y jurisprudencia relativas a la protección de los derechos de las personas adultas mayores

En relación con el derecho al cuidado Guzmán (2005) siguiendo al Pacto sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Protección a la Familia, expresa que: las personas mayores deberían lograr satisfacer necesidades básicas de alimentación, ingresos, cuidados, autosuficiencia, entre otras, y mandata el desarrollo de políticas que favorezcan la vida en sus hogares por medio del mejoramiento y adaptación de sus viviendas (p. 18).

Este Pacto Internacional de derechos establece que las familias, la sociedad y los Estados deben implementar servicios de apoyo y medidas especiales para las personas que deseen encargarse de las personas adultas mayores, para así lograr que estas personas puedan satisfacer las necesidades primordiales y aportar al mejoramiento de la su condición de vida. De acuerdo con el derecho a la integridad personal del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales refiere a que toda persona y por lo tanto toda persona mayor debe ser tratada con humanidad y con respeto a la dignidad inherente de la persona humana.

Dentro de la legislación internacional, en el continente Europeo existieron legislaciones que buscaban la protección de los adultos mayores, algunas Constituciones europeas posteriores a la segunda Guerra Mundial incluyen referencias a la tercera edad similares a la que encontramos en el capítulo tercero derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, sección primera adultas y adultos mayores artículos 36 al 38 de nuestra Constitución de la República del Ecuador expedida en el año 2008, donde se reconocen los derechos, principios y garantías de las personas adultas mayores, en este sentido Álvarez (2007) sostiene que: “con el objetivo de que sean incluidos en la sociedad con un trato igualitario y sin discriminación alguna” (p. 7).

Por lo que se puede evidenciar, tanto la legislación internacional como la nacional siempre han buscado la protección e inclusión de este grupo de personas para el mejoramiento de su condición de vida, a pesar de que la sociedad no se sienta comprometida con las necesidades de atención y cuidado por su condición de vulnerabilidad. En este sentido se cita La Constitución Española de (1931) que expresa en el artículo 43 lo siguiente: “El Estado prestará asistencia a los enfermos y ancianos, y protección a la maternidad y a la infancia, haciendo suya la Declaración de Ginebra o tabla de los derechos del niño”. El Estado español en ese momento histórico apuntó al bienestar de la familia, en el que consideraba a las personas ancianas, a la maternidad y a la

infancia como los grupos con más beneficios en relación con el resto de las personas que conforman una familia, por su condición de vulnerabilidad. Además, Álvarez (2007) señala que el Derecho Internacional reconocen los derechos y protección de los adultos mayores en:

La Carta Social Europea del 18 de octubre de 1961, en el Convenio No.128, del 29 de junio de 1967, de la Organización Internacional del Trabajo relativo en donde se manifiesta principalmente de las prestaciones de invalidez, vejez y sobrevivientes y el Código Europeo de Seguridad Social, dado en la ciudad de Estrasburgo, el 16 de abril de 1964 (p. 6).

Los seres humanos por el hecho de haber llegado a su vejez no pueden ver limitados el ejercicio de sus derechos, tampoco es posible que exista un abandono y discriminación por parte de sus familiares, la sociedad y el Estado, porque durante toda su trayectoria de vida aportaron para el desarrollo de su familia y de la sociedad y lo correcto es que exista reciprocidad por sus años de trabajo, atención y protección que han prestado. Es por ello, que el Proyecto de Declaración *ibidem* establece:

El Adulto Mayor tiene el derecho de ser tratado como ciudadano digno y autónomo no sólo por sus méritos pasados sino también por los aportes que aún puede hacer al bienestar de la sociedad. Debe garantizarse un trato digno y no discriminatorio del adulto mayor, sin que en ello infieran consideraciones relacionadas con su edad, género, raza, nacionalidad o credo (Lara, 2002, p. 31).

El adulto mayor tiene derecho a tener una vida plena y digna considerando los aportes pasados y futuros que como ciudadano puede generar para mejorar la calidad de vida dentro de la sociedad, mediante el apoyo familiar y social por parte de las entidades encargadas de velar por los derechos de este grupo de atención prioritaria. Se debe reivindicar el derecho a vivir en una sociedad sensibilizada, es por ello que el Estado deberá educar a la colectividad por los medios que fuesen necesarios para garantizar la

comprensión y paciencia por parte de las personas al momento de interactuar con este grupo de atención prioritaria para que sean tratados con respeto y amabilidad.

Es importante recalcar el derecho a la participación, en capacitaciones brindadas por instituciones encargadas de su bienestar para mantenerlas activas y así puedan valerse por sí mismas en la sociedad para mejorar su integridad tanto física como psicológica, esto siempre y cuando el adulto mayor tenga la capacidad y la salud necesaria para desarrollar este tipo de actividades, tal como lo establece el artículo 11 del Proyecto de Declaración *ibídem*; en este sentido Lara (2002) expresa que: “El Adulto mayor tiene derecho al acceso a programas de educación y capacitación que le permitan seguir siendo productivo y ganar ingresos si él lo desea y su salud lo permite”.

Otro derecho de mayor importancia y relevancia es la jubilación nacional que se enmarca en varias opciones con respecto a la edad de retiro y tiempo de servicio para que las personas cesen de sus actividades laborales de manera total o parcial; considerando que si es de manera parcial sobrepasa de la edad mínima de retiro y el adulto mayor debe estar qué condiciones tanto físicas como de salud consideradas en la Constitución de la República del Ecuador (2008) y los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos. El Estado orientará medidas para que los derechos del adulto mayor sean efectivizados por parte de la sociedad y así velar por la protección física y moral de estas personas pertenecientes a este grupo de atención prioritaria logrando que no sean discriminadas o tratadas con indiferencia por parte de la familia y la sociedad en general.

4. Normativa Nacional, constitución de la República del Ecuador, Ley del Anciano y su Reglamento

En el Ecuador se reconocen los derechos, principios y garantías de las personas adultas mayores, con el objetivo de que sean incluidos en la sociedad, establecidas en el capítulo tercero de

derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, sección primera adultas y adultos mayores artículos del 36 al 38 en la Constitución de la República del Ecuador (2008), por lo que es menester citar los siguientes artículos:

“Art. 35.- Las personas adultas mayores (...) recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos públicos y privados. (...) El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad” (Asamblea Nacional, 2008).

La Constitución de la República del Ecuador (2008), establece que dentro del grupo de atención prioritaria se encuentran las personas adultas mayores, por lo que asegura que recibirán atención especializada y primordial en las instituciones públicas y privadas, además el Estado brindará atención especial a este grupo de personas que se encuentren en condiciones de doble vulnerabilidad, es decir, que su situación y condición de vida se ve afectada no solo por su edad sino que también adolecen de ciertas enfermedades y discapacidades que como consecuencia de ello causa un sufrimiento en el adulto mayor, a pesar de que sus derechos están reconocidos en la Constitución como en los instrumentos internacionales de derechos humanos, en la práctica no se aplica y no se garantiza como lo fija el ordenamiento jurídico nacional e internacional.

Es necesario tomar en cuenta la definición que realiza la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 36, en donde se establece: “Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad” (Asamblea Nacional, 2008). Las personas adultas mayores tienen claramente reconocidos sus derechos por parte de la Carta Magna del Ecuador, en el artículo 11 párrafo 3 *ibidem*, se menciona como deben ser ejercidos los derechos, esto es, que los derechos son de directa e inmediata aplicación, por lo tanto estos derechos deben ser cumplidos tanto ámbito público como en el privado, especialmente porque estos derechos deberían considerarse como derechos de primera generación, esto quiere decir,

que son parte del grupo de los derechos civiles y políticos, porque fundamentalmente busca la protección del derecho a la vida es decir que son exigibles por el simple hecho de considerarse seres humanos, y no deberían haberse establecido en los derechos de segunda generación que son los económicos, sociales y culturales que dependen de una política pública financiada por el Estado para poder ofrecer el derecho a la sociedad, desconceptualizando además la garantía de aplicación directa e inmediata convirtiendo a este grupo de derechos en programáticos.

Resulta importante citar la Ley del Anciano (2016) que reconoce, las garantías básicas y calidad de vida de las personas adultas mayores, conforme lo establece el artículo 2 cuando señala que se debe: “garantizar el derecho a un nivel de vida que asegure la salud corporal y psicológica, la alimentación, la vivienda, la asistencia médica, la atención geriátrica y gerontológica integral y los servicios sociales necesarios para una existencia útil y decorosa”. Mediante esta ley el Estado tiene la responsabilidad de garantizar la calidad de vida de los adultos mayores, brindándoles apoyo y servicios de entidades públicas y privadas para salvaguardar la integridad de los mismos, que debe ser garantizado principalmente por los organismos estatales y no gubernamentales. Así mismo, se establece:

El Estado protegerá de modo especial, a los ancianos abandonados o desprotegidos. Así mismo, fomentará y garantizará el funcionamiento de instituciones del sector privado que cumplan actividades de atención a la población anciana, con sujeción a la presente Ley, en especial a aquellas entidades, sin fines de lucro, que se dediquen a la constitución, operación y equipamiento de centros hospitalarios gerontológicos y otras actividades similares (art. 3).

El Estado tiene la obligación de proteger de manera prioritaria a las personas adultas mayores en condición de abandono, además de garantizar el cumplimiento de los derechos por parte de las entidades privadas con el fin de este grupo de personas gocen de los mismos derechos tanto en instituciones privadas como

instituciones públicas, siempre y cuando el objetivo de estas instituciones sea la ayuda social, y no el fin de lucro. En cuanto a la ubicación social de los ancianos se señala:

Los ancianos indigentes, o que carecieren de familia, o que fueren abandonados, serán ubicados en hogares para ancianos o en hospitales geriátricos estatales. Para el cumplimiento de esta disposición, el Ministerio de Bienestar Social, facilitará la infraestructura necesaria. Los ancianos abandonados recibirán ayuda obligatoria en los hogares de protección estatal, mientras se resuelva la pensión de alimentos y si no fuere posible determinar familiares que asuman la pensión alimenticia, éstos continuarán en los referidos hogares de protección (art. 10).

El Estado garantiza que las personas adultas mayores que se encuentran en abandono serán ubicadas en hogares de ancianos, mismos que cuentan con la infraestructura adecuada para tener una vida digna, así como también por la falta de presupuesto estatal, se ha establecido que los familiares paguen una pensión alimenticia, que deberá ser asumida principalmente por los hijos. Así, como se ha considerado el Reglamento de la Ley del Anciano cuando establece que:

Para demostrar la calidad de beneficiarios de la Ley del Anciano bastará con la presentación de la cédula de ciudadanía. Para el caso de los jubilados del IESS y beneficiarios de montepío del Estado, se aceptará como documento alterno que identifique al anciano, el carnet o credencial respectiva. Los extranjeros probarán su calidad de beneficiarios, con su pasaporte o con el certificado de Registro de Extranjeros otorgado por el Departamento Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores. A través de este reglamento menciona las entidades de ejecución, servicios y financiamiento que están a cargo de brindar la protección necesaria para así promover el buen vivir de los adultos mayores (art. 1).

A través del Reglamento de la Ley del Anciano, se establecen cuáles son las entidades que deben prestar servicios y

financiamiento y quienes están a cargo de brindar protección a los adultos mayores para el mejoramiento de la calidad de vida de este grupo, pero para acceder a estos beneficios se debería establecer procedimientos sencillos y de acceso inmediato a los beneficios establecidos en la Ley, considerando su situación de vida actual.

4.1. *De las personas adultas mayores*

En la Agenda Nacional para la Igualdad Intergeneracional (2017) se ha considerado a las personas adultas mayores como: “parte de un proceso de cambio que todos los seres humanos no estamos exentos de esta parte del ciclo de vida, tales como transformación natural, dinámica, irreversible, progresiva y universal desde una edad promedio de 65 años”. Así mismo, Chawla (1988) afirma que:

“los ancianos no siempre son dependientes a causa de su decadencia física, sino que lo son frecuentemente debido a la forma cómo son categorizados socialmente y a las presiones que se ejercen sobre ellos”. Si bien es cierto que el envejecer implica un deterioro biológico, son las condiciones sociales de carencia de servicios y las ideas contenidas en el modelo médico tradicional las que restan oportunidades para que el “viejo” se mantenga activo y auto Valente. La carencia de una definición sociocultural del conjunto de actividades que serían específicas de los ancianos les hace sentirse inútiles y sin reconocimiento social (p. 6).

Los ancianos no siempre tienden a tener declinación física inmediata esto depende de las condiciones en las que vivió a lo largo de su vida es decir desde la etapa de la niñez hasta la adulta. La falta de interés social para los ancianos hace que el adulto mayor no tenga oportunidades de mantenerse en actividades que les ayude a desenvolverse en una sociedad por sí mismo, provocando en ellos un trastorno psicológico creyéndose no útiles para la sociedad y sus familiares.

5. De los Derechos

En el Ecuador, la Constitución Nacional (2008) establece los derechos que protegen a los adultos mayores para mejorar la calidad de vida, en este sentido señala que:

Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad (Asamblea Nacional, 2008, art. 36).

Es obligación del Estado asegurarse que esto se cumpla y no se falten a los derechos del adulto mayor, es muy importante el cumplimiento de este artículo ya que son personas expuestas a recibir maltrato de todo tipo. En cuanto a los servicios a los que pueden acceder los adultos mayores según la Constitución de la República del Ecuador son:

Art. 37.- El Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos: 1. La atención gratuita y especializada de salud, así como el acceso gratuito a medicinas; 2. El trabajo remunerado, en función de sus capacidades, para lo cual tomará en cuenta sus limitaciones; 3. La jubilación universal; 4. Rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos, 5. Exenciones en el régimen tributario; 6. Exoneración del pago por costos notariales y registrales, de acuerdo con la ley; y 7. El acceso a una vivienda que asegure una vida digna, con respeto a su opinión y consentimiento (Asamblea Nacional, 2008).

El Estado es el responsable de garantizar los derechos fundamentales para este grupo de personas destacándose la atención gratuita y de calidad en salud, un trabajo de acuerdo a las capacidades y una jubilación digna, descuentos en pagos de impuestos, servicios públicos y privados hasta la exoneración de pagos notariales, de acuerdo a lo establecido por la ley, se puede decir que lo establecido no se cumple en su totalidad, debido a que se puede

visualizar en las calles a los adultos mayores en plena mendicidad, rechazó y abandono.

De este modo, la sociedad debe tomar iniciativas o actividades que pueden reflejarse dentro de un plan de acción, para recuperar estos derechos que han sido olvidados. Se prohíbe el abandono parcial o total de las personas del grupo prioritario, en caso de que esto sucediera se garantiza que las personas afectadas el recibir la asistencia humanitaria preferente y especializada además protección por parte de las autoridades que brindaran alimentación, alojamiento, servicios médicos y sanitarios.

6. Una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas

La ciudadanía manifiesta la importancia de que los adultos mayores cuenten con una calidad de vida digna, mediante el servicio ampliado de centros gerontológicos y el fortalecimiento de las condiciones de jubilación. Por otro lado, también se enfatiza en la necesidad de que el Gobierno implemente una política pública que permita la atención integral a grupos de atención prioritaria, a través de inversión local y la gestión de las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (Secretaría Nacional, Plan Nacional de Desarrollo, 2017).

En el primer objetivo del Plan Nacional de Desarrollo, el Estado se responsabiliza por brindar equidad de oportunidades en la sociedad, en cuanto al adulto mayor se manifiesta que debe tener una vida digna mediante los centros de atención de los adultos mayores. Además, se acentúa en la implementación de políticas a través de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) para obtener una atención integral a los grupos de atención prioritaria para así garantizar los derechos de estos.

6.1. La igualdad

La igualdad se refiere a tener los mismos derechos, obligaciones y deberes que la ley establece sin importar la condición, es

decir, sin discriminación de raza, nacionalidad, creencias o edad. Todas las personas son iguales ante la sociedad y ante la ley, es así como la Agenda Nacional para la igualdad intergeneracional (2014) establece:

No serán discriminados por causa de su nacimiento, nacionalidad, sexo, edad, etnia, origen social, idioma, religión, filiación, opinión política e ideología, situación económica, situación académica y comportamiento, orientación sexual, estado de salud, situación de movilidad humana, discapacidad o diversidad cultural o cualquier otra condición propia o de sus progenitores, representantes o familiares (p. 4).

6.2. *La no discriminación*

En este tema es menester seguir a Ruvalcaba (2005) cuando expresa sobre los adultos mayores que:

La discriminación a los adultos mayores parte de diversos factores, como son el cultural, social y económico, sin embargo, existe uno que puede ser de mayor importancia para incrementar y motivar muchas de las acciones y actitudes de exclusión; la desvalorización, es decir la construcción de un estereotipo social arbitrario e injusto (p. 58).

6.3. *La Corresponsabilidad*

El Estado a través de la Constitución de la República del Ecuador establece y obliga a los ciudadanos y extranjeros residentes en el territorio ecuatoriano a respetar y hacer cumplir los derechos humanos para fomentar una sociedad equitativa, consiente y solidaria con los demás, por lo que la Agenda Nacional busca implementar: “los deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y la responsabilidad de respetar los derechos humanos y luchar por su cumplimiento”, con lo que marca la corresponsabilidad de la sociedad, junto al Estado en el ejercicio de los derechos”, corresponsabilidad que debe recaer principalmente en los familiares (Secretaría Nacional, Agenda Nacional para la igualdad intergeneracional, 2014).

6.4. *El buen trato*

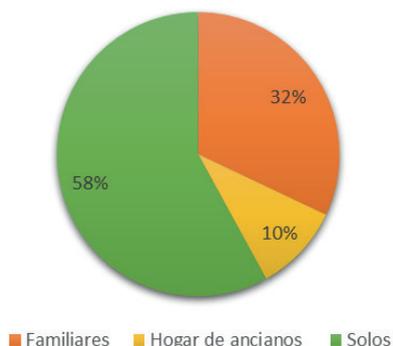
El buen trato hace referencia a los grupos de atención prioritaria para que sean tratados por las personas, entidades públicas y privadas con respeto. “Es el tratamiento respetuoso y cálido en el relacionamiento entre los sujetos de distintos grupos generacionales y en cómo son tratados estos sujetos en los servicios públicos y privados.” (Secretaría Nacional, Agenda Nacional para la igualdad intergeneracional, 2014).

Luego de escudriñar las bases normativas dentro del ordenamiento jurídico nacional surgen las siguientes interrogantes que estructuraron la encuesta dirigida a adultos mayores que habitan en la Ciudad de Ibarra para obtener datos relacionados con este tema: ¿Qué planes realiza el GAD Municipal de Ibarra para los adultos mayores? ¿Cuáles son las políticas públicas que garantizan el GAD Municipal de Ibarra para los adultos mayores? ¿Existen políticas proyectadas para las personas adultas mayores? ¿Qué departamento es el encargado de garantizar los derechos de los adultos mayores? ¿Qué beneficios obtienen los adultos mayores por GAD Municipal de Ibarra y otras instituciones adscritas a esta institución pública? ¿Conoce usted que normativa internacional y nacional garantizan los derechos de los adultos mayores? ¿Cree usted que debería implementarse dentro de la GAD Municipal de Ibarra un plan de acción para mejorar la condición de vida y de trato de las personas adultas mayores? ¿Cree usted que la ciudadanía debe hacer conciencia, a través de un plan de acción donde se establezca la situación de vulnerabilidad y abandono de las personas adultas mayores?

1. ¿Con quién vive usted?

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Familiares	32	32%
Hogar de ancianos	10	10%
Solo	58	58%
Total	100	100%

Gráfico 1: Vivienda de las personas adultas mayores



Elaborado por: Los autores.

De acuerdo a la encuesta aplicada se determinó que el mayor porcentaje de la población adulta mayor vive en sus hogares solos de los cuales un grupo han sido abandonados por sus familiares y otro grupo viven solos por decisión propia; por otro lado un mínimo porcentaje de las personas de este grupo de atención prioritaria viven en hogares de ancianos mismos que han sido acogidos de las calles, otros han sido desamparados por sus familiares y muchos de estos nunca volvieron a saber de sus descendientes.

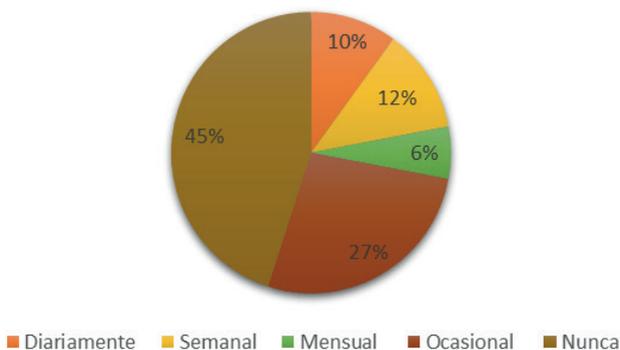
2. ¿Con qué frecuencia le visitan sus familiares?

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Diariamente	10	10%
Semanalmente	12	12%
Mensual	6	6%
Ocasionalmente	27	27%
Nunca	45	45%
Total	100	100%

Elaborado por: El autor.

Fuente: Encuesta aplicada 2018.

Gráfico 2: Frecuencia le visitan sus familiares



Elaborado por: Los autores.

De acuerdo con la investigación realizada a los adultos mayores se pudo determinar que el 45% de la población tomada como muestra nunca reciben visitas por parte de sus familiares debido a que viven solos y han quedado en el total abandono mientras que otras personas no tuvieron hijos y por ese motivo estaban totalmente solos; por otro lado, el 6% de la población reciben visitas mensualmente ya que sus familiares viven en otras ciudades y vienen a visitarles muy poco.

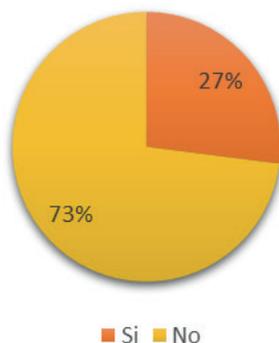
3. ¿Su familia considera su opinión al momento de tomar una decisión?

CATEGORÍA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	27	27%
No	73	73%
Total	100	100%

Elaborado por: El autor

Fuente: Encuesta aplicada 2018

Gráfico 3: Opinión al momento de tomar una decisión



Elaborado por: Los autores.

Según la información obtenida por medio de las encuestas se precisa que la mayoría de los adultos mayores no son considerados al momento de tomar una decisión en la familia esto se debe a que estas personas viven solas; mientras que un porcentaje mínimo si contemplan la opinión al momento de tomar una decisión en la familia, tomando en cuenta que este grupo de personas son las que viven con sus familiares.

7. Análisis y discusión de resultados

Con base a los resultados en las entrevistas realizadas a las autoridades y funcionarios del GAD Municipal de Ibarra, se pudo evidenciar que no existe una información homogénea respecto a las actividades y proyectos que se están impulsando para ejemplificar en relación a la infraestructura del centro gerontológico que se está construyendo, unos manifiestan que ya existe la infraestructura de

la piscina y los espacios complementarios como áreas médicas, talleres, terapias, espacios cerrados, abiertos, que enfocan a la protección y atención integral para las personas adultas mayores; mientras que otras autoridades aseveran que la infraestructura únicamente se encuentran en obra negra y que la obra se encuentra paralizada por falta de interés de la autoridad y sobre todo por falta de presupuesto, ya que en éste tiempo es muy complicado, puesto que se trata de un año meramente electoral y se han redireccionando los recursos dependiendo del interés de la primera autoridad, sin tomar en cuenta las necesidades que tienen los centros gerontológicos.

Otro resultado encontrado se refiere a las condiciones de vida en las que se encuentran los adultos mayores y las vulneraciones a las que se exponen, tanto en el ámbito público como privado, la mayoría de este grupo de personas sufren de abandono, principalmente por sus familiares, no existen proyectos y programas que faciliten una atención integral gratuita, aparte de ello se desconocen los beneficios de seguridad social y otros estipulados en las leyes ecuatorianas por lo que no acceden fácilmente a los mismos.

Existe un deterioro generalizado en la salud del adulto mayor, impidiendo su autonomía e independencia, de igual manera las personas adultas mayores son expuestas a constantes discriminaciones y maltratos tanto de sus familiares como de la sociedad en general. En relación a la posición de los familiares y la sociedad civil sobre los derechos de los adultos mayores, manifiestan que desconocen los derechos, las leyes y los beneficios que tienen por parte del Estado al ser parte del grupo de atención prioritaria, únicamente han sido beneficiarios en algunos casos con la alimentación y la vestimenta de forma esporádica, mientras que el cuidado está limitado por el poco tiempo del que disponen los familiares y en la mayoría de los casos los adultos mayores se sienten como un estorbo, y esto les ha llevado a una depresión y desvaloración de su vida al considerarse no importantes dentro de sus familia y sociedad después de haber entregado muchos años de trabajo mismos que nos han sido reconocidos.

8. Plan de Acción

ESTRATEGIAS	ACTIVIDADES	FECHA INICIO	FECHA FIN	RESPONSABLE
Crear instrumentos que garanticen la implementación de planes de promoción de los derechos fundamentales de las personas adultas mayores.	Sugerir a las autoridades el mejoramiento en la infraestructura adecuando espacios para talleres en distintas áreas, baños y comedores con suficiente espacio para el desplazamiento, pasillos amplios para una silla de ruedas, rampas, iluminación y ventilación.	15/08/2018	15/09/2018	Autoridades del Centro Gerontológico Cristhian Tambaco
Presentar iniciativas intersectorialmente para la mejora de las condiciones de vida.	Definir un portafolio que contenga los servicios de atención y los documentos del estado actual de las personas adultas.	1/10/2018	31/10/2018	Autoridades del Centro Gerontológico
	Coordinar bailo terapia caminatas excursiones para la integración con sus familiares.	15/10/2018	15/11/2018	Autoridades del Centro Gerontológico
Coordinar la adecuada implementación de las normas técnicas en el Centro Gerontológico	Coordinar capacitaciones con sus familiares para que accedan a los derechos de: rebajas en el transporte, exoneración del pago por costos notariales y registrales, tributario, al voto facultativo.	3/12/2018	20/12/2018	Autoridades del Centro Gerontológico Cristhian Tambaco

9. Conclusiones

Revisado el ordenamiento jurídico Internacional que establecen y regulan los derechos de las personas mayores, se concluye que:

El problema actual no es sólo suministrar protección y cuidados al adulto mayor, sino asegurar su intervención y participación útil y protagónica en la sociedad. Es por ello, que se considera necesario y urgente la implementación del Plan de Acción por parte de las autoridades en el Centro Gerontológico del día del Buen Vivir de Ibarra, como el encargado del cuidado de estas personas, lográndose mejorar sus capacidades físicas y psicológicas, generándose un ambiente de confianza en los usuarios del servicio y sus familiares.

Con las actividades establecidas en el Plan de Acción, se fortalecerá la atención institucional; es decir, la forma de escuchar las inquietudes, sugerencias y quejas por parte de los familiares de los adultos mayores que ingresen en el Centro. De esta manera, se podrán tomar acciones correctivas para la planificación subsiguiente. Por lo tanto, se requiere que, junto con el reconocimiento de sus libertades esenciales, estas personas puedan disfrutar del ejercicio de sus derechos sociales, de manera de lograr envejecer con seguridad y dignidad, lo que exige un papel activo del Estado, la sociedad y de sí mismas.

Se puede afirmar que: existe una falta de coordinación entre las diversas autoridades que reconocen los aspectos sectoriales de este grupo, y debido a ello se evidenció que: los adultos mayores se encuentran desvalorizados en la sociedad Ibarreña, en el entendido de que no sienten el efecto de las políticas públicas generadas para ello. Como consecuencia de ello, se debe revisar que no existe un único paradigma de la vejez ya que esta alude a una realidad multifacética atravesada no solo por el paso del tiempo, sino también por aspectos fisiológicos, sociales y culturales, tal como sucede en Ibarra y sus particularidades.

La situación de las personas mayores en Ibarra puede calificarse de heterogénea, pero en general distan mucho de disfrutar de una calidad de vida acorde a sus necesidades de ingresos, salud, autonomía e integración intergeneracional, en parte por falta de organización institucional y por desapegos familiares.